

**DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR**  
PRESIDENTE DE LA COMISION  
PERMANETE DE HACIENDA

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



San Raymundo Jalpan Oax., a 14 de marzo de 2023

**Dictamen: 291**

**Asunto: Expediente 715 del Municipio San Bartolomé Zoogocho, Distrito De Villa Alta de Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal de Estado de Oaxaca**

**DIP. MIRIAN DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUIZ.**  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
**P R E S E N T E.**

El que suscribe **Diputado Freddy Gil Pineda Gopar**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 53 Fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38,42 fracción XVII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante usted con el debido respeto expone:

Por este medio le solicito se sirva incluir en el orden del día de la siguiente sesión el **Dictamen con Proyecto de Decreto** por el que se aprueba la **Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del MUNICIPIO SAN BARTOLOMÉ ZOOGOCHO, DISTRITO DE VILLA ALTA DEL ESTADO DE OAXACA.**

**Nota: contiene 5 Firmas el Dictamen**

Por la atención, le reitero mis respetos.

**ATENTAMENTE:**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE HACIENDA



**DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE HACIENDA

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



Asunto: Dictamen: 291

Expediente número: 715

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, APRUEBA LA LEY DE INGRESO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ ZOOGOCHO, DISTRITO DE VILLA ALTA, OAXACA.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento lo dispuesto en los artículos 59 Fracciones I, II y XIV; y 113 Fracción II, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 Fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca; los artículos 65 Fracción XVII, y 66 Fracc. I, art. 72, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; art. 36, 38, 38bis, 42 Fracc. XVII, 64, 68, 89, 71 y 72 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con el siguiente antecedente y consideración:

### ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 25 de noviembre del año dos mil veintidós, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, el ante proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de SAN BARTOLOMÉ ZOOGOCHO, DISTRITO DE VILLA ALTA, OAXACA.

DIP. EDDY GIL PINEL  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DIP. CIELITA TOLEDO BERNAL  
SECRETARÍA

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ CERVAANTES  
INTEGRANTE

DIP. SABEL MARTINA HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE



# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



Quinta Legislatura tienen facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de Decreto.

**SEGUNDO.-** Que del estudio y análisis realizado por esta Comisión Permanente de Hacienda, se detectó que el ante proyecto de Ley de Ingresos Municipal, para el ejercicio fiscal 2023, presentado por el Ayuntamiento, no establecían tasas lesivas para el contribuyente, lo que sitúa a esta carga como proporcional, equitativa y acorde a las circunstancias económicas de este Municipio, en las que habrán de aplicarse esta ley de ingreso municipal para el ejercicio fiscal 2023 y con ello, se cumple con los principios tributarios que mandata el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con la ley que ahora se aprueba se establece el marco jurídico congruente, ya que se establecen tributos claros, precisos y acordes al medio económico en el que tributa el contribuyente, ya que las tasas, cuotas y tarifas fueron elaboradas por los integrantes del Ayuntamiento de este Municipio, y se cercioraron de que cada gravamen fuera idóneo y acorde a los ingresos del contribuyente, a su capacidad de pago y acorde a los beneficios que le contribuyente recibe del Gobierno Municipal.

En consecuencia, esta Comisión Permanente de Hacienda considera que la mencionada Ley de Ingresos que nos ocupa, por tener concordancia en sus rubros, están confeccionados con base en los objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño incluyendo objetivos anuales, estrategias y metas, así como contar con su marco jurídico federal y estatal y aplicable, política de ingresos de la administración, exposición de motivos instrumento por el cual se explica el impacto jurídico económico social y presupuestal de la ley de ingresos de SAN BARTOLOMÉ ZOOGOCHO, DISTRITO DE VILLA ALTA, OAXACA.

DIP. FREDDY PINEDA GONZALEZ  
PRESIDENTE

DIP. CLELIA TOLEDANO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA CABALLERONA VARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



## DICTAMEN

Así al estar alineadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y cuyo texto es congruente con los Criterios Generales de Política Económica; puede dictaminarse y aprobarse.

Por lo expuesto y motivado con anterioridad las Diputadas y el Diputado, integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, formulan el siguiente:

## DICTAMEN:

La Comisión Permanente de Hacienda considera que es procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe la iniciativa con proyecto de Decreto por la que se expide la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio.

Con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las Diputadas y el Diputado, integrantes de esta Comisión Permanente de Hacienda, someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO:** La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2023 del Municipio de: **SAN BARTOLOMÉ ZOOGOCHO, DISTRITO DE VILLA ALTA, OAXACA.**

DIP. FR. EDDY GIL PINET  
SECRETARÍA

DIP. CLELIA TOLEDO BERNAL  
SECRETARÍA

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ CERVAANTES  
INTEGRANTE

DIP. ISABEL MARTINA FERRER MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN

### MARCO JURIDICO

#### FEDERAL

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:** Artículos 31 fracción IV; 14; 16; 115 Fracción II y IV.
- **Ley General de Contabilidad Gubernamental:** Artículos 46; 48; 60 y 61.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:** Artículo 18.
- **Ley de Coordinación Fiscal:** Artículos 1; 2 y 25.
- **Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).**

#### ESTATAL

- **Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Oaxaca:** Artículo 113.
- **Ley De Deuda Pública Para El Estado De Oaxaca:** Artículo 16.
- **Ley De Coordinación Fiscal Para El Estado De Oaxaca:** Artículo 1.
- **Ley De Hacienda Municipal Del Estado De Oaxaca:** Artículo 4.
- **Ley Orgánica Municipal Del Estado De Oaxaca:** Artículos 43; 47; 68; 95; 123.
- **Código Fiscal Municipal Del Estado De Oaxaca:** Artículos 12; 13 y 70.

#### POLÍTICA DE INGRESOS

Para el ejercicio fiscal 2023 el Gobierno Municipal de San Bartolomé Zoogocho se mantiene el compromiso de no crear nuevos conceptos de cobro, así como también, no incrementar las tasas de los cobros existentes. Por lo que se plantea continuar con la misma estructura tributaria para este ejercicio fiscal.

Este Ayuntamiento tiene como premisa mantener la economía familiar estable con la finalidad de garantizar el desarrollo sin ninguna afectación de carácter tributario. De la misma manera se tiene como objetivo principal el manejo adecuado y sobre todo responsable de los recursos de la Hacienda Municipal, evitando el endeudamiento público.

Por lo anterior se tiene la propuesta de conservar los beneficios fiscales necesarios en pro de los que menos tienen.

En materia de Impuesto Predial se prevé lo siguiente:

- **Tratándose de jubilados, pensionados y pensionistas, tendrán derecho a una bonificación del 50%, del impuesto anual.**

Así mismo las estrategias para el ejercicio fiscal 2023 son las siguientes:



DIP. FR. BDO. IL  
PINEDA  
PRESIDENTE

DIP. CLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. SABEL MARTINA  
HERPERRA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN

- ❖ Mantener la Hacienda Pública sólida enfocada a obtener mayores niveles de recaudación en la Tesorería Municipal.
- ❖ Ampliación y actualización del padrón de contribuyentes para mejorar la captación de ingresos.

De igual manera se propone como meta que la recaudación de ingresos fiscales aumente de manera significativa, con la finalidad de disminuir la dependencia total de las Participaciones y Aportaciones Federales para el Gasto Público, sin el incremento de las tasas existentes o la creación de nuevos cobros, como ya se mencionó anteriormente.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos plantea en el artículo 115, que el municipio es autónomo, constituye un orden de gobierno y administrará libremente su hacienda pública. Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, indica en el artículo 113 que los Municipios a través de sus Ayuntamientos, administrarán libremente su hacienda, misma que se compondrá de sus bienes y de los rendimientos que éstos produzcan, así como de las contribuciones e ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor y en todo caso percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones. Asimismo, que las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados, y los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

En el caso particular de este municipio, el impacto jurídico de esta iniciativa para el ejercicio fiscal 2023 yace en otorgar a la ciudadanía del municipio un marco jurídico actualizado con las estimaciones previstas y sus montos para este año.

De esta manera, el H. Ayuntamiento de San Bartolomé Zoogocho mantiene una política de ingresos de flexibilidad tributaria con su población, en virtud de lo anterior, como se comentó en la política de ingresos, el Ayuntamiento ha resuelto no adicionar ni realizar ajustes a las cuotas establecidas desde el ejercicio fiscal anterior, esto con la finalidad de apoyar la economía local y fortalecer a las y los emprendedores del Municipio, asimismo se realiza constante promoción del pago de las contribuciones existentes por diversos medios de difusión.



DIP. ERIC DÍAZ PINED  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DIP. CLELIA TOLEDANO  
SECRETARÍA

DIP. TANIA CABALLERO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ  
INTEGRANTE

DIP. ISABEL MARTINA HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



Ley de Ingresos del Municipio de San Bartolomé Zoogocho, Distrito de Villa Alta, para el ejercicio fiscal 2023.

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Las disposiciones de esta Ley, son de orden público, interés general y aplicación obligatoria en el ámbito territorial del Municipio de San Bartolomé Zoogocho, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública Municipal, durante el ejercicio fiscal correspondiente al año 2023, por los conceptos que esta misma previene.

Para dar cumplimiento a la presente Ley, se implementarán las políticas necesarias para eficientar la recaudación prevista en la misma.

**Artículo 2.** Para los efectos de esta Ley, son autoridades fiscales municipales, aquellas a que se refiere el artículo 6 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

**Artículo 3.** Es competencia exclusiva de la Tesorería Municipal, la recaudación, registro contable y administración de todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su forma o naturaleza, aun cuando se destinen a un fin específico.

Los ingresos que se recauden por parte de las agencias municipales, de policía, de los órganos municipales, comités y otros, independientemente de la denominación que reciban, deben concentrarse en la Tesorería Municipal y registrarse de conformidad con la normatividad aplicable.

Para tal efecto, la Tesorería Municipal debe expedir el comprobante fiscal digital por los ingresos percibidos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia e identificará cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositarán los recursos municipales, así como los asignados y transferidos por la Federación o el Estado durante el ejercicio fiscal 2023.

**Artículo 4.** El Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal, debe registrar los ingresos por participaciones y aportaciones que por disposición legal le corresponda y emitir el comprobante fiscal digital correspondiente.

**Artículo 5.** Las contribuciones contenidas en la presente Ley, se podrán extinguir en cualquiera de las siguientes formas:

- I. Pago en efectivo;

DIP. FR. ADY. IL. PINED. GOP. R. PRESIDENTE

DIP. CLERIA. TOLEDO BERNAL. SECRETARIA

DIP. TANIA. CABALLERO NAVARRRO. INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA. JIMENEZ GERVALES. INTEGRANTE

DIP. YSABEL MARTINA. HERRERA MOLINA. INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



## DICTAMEN

- II. Pago en especie; y
- III. Prescripción.

### TÍTULO SEGUNDO

### DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

### CAPÍTULO ÚNICO

### INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

**Artículo 6.** En el ejercicio fiscal 2023, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de San Bartolomé Zoogocho, Distrito de Villa Alta, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

### FORMATO CARATULA LI002

Municipio de San Bartolomé Zoogocho, Distrito de Villa Alta	Ingreso Estimado en pesos
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
<b>IMPUESTOS</b>	<b>\$15,000.00</b>
Impuestos sobre el Patrimonio	\$15,000.00
Predial	\$15,000.00
<b>DERECHOS</b>	<b>\$111,820.00</b>
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$52,320.00
Mercados	\$48,000.00
Rastro	\$4,320.00
Derechos por Prestación de Servicios	\$59,500.00
Alumbrado Público	\$10,000.00
Aseo Público	\$11,000.00
Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para la enajenación de Bebidas Alcohólicas	\$12,000.00
Licencias y Permisos por la Explotación de Aparatos Mecánicos, Eléctricos, Electrónicos, Electromecánicos	\$10,000.00
Sanitarios y Regaderas Públicas	\$7,000.00

EDDY GIL  
PINEL AGUIAR  
PRESIDENTE

DIP. GLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. SABEL MARTINA  
HERREZ AMOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



Servicios de Vigilancia Control y Evaluación 5 al Millar	\$5,000.00
Ocupación de la Vía Pública	\$4,500.00
<b>PRODUCTOS</b>	<b>\$28,490.00</b>
<b>Productos</b>	<b>\$28,490.00</b>
Derivado de Bienes Inmuebles de Dominio Privado	\$27,840.00
Productos Financieros del Ramo 28	\$200.00
Productos Financieros del Fondo III	\$300.00
Productos Financieros del Ramo IV	\$100.00
Productos Financieros de Recursos Fiscales y Propios	\$50.00
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$1,000.00</b>
<b>Aprovechamientos</b>	<b>\$1,000.00</b>
Multas	\$1,000.00
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>\$3,313,619.59</b>
<b>Participaciones</b>	<b>\$1,976,967.00</b>
Fondo General de Participaciones	\$1,167,713.00
Fondo de Fomento Municipal	\$655,347.00
Fondo Municipal de Compensación	\$10,092.00
Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel	\$8,799.00
ISR sobre Salarios	\$41,220.00
Participaciones por Impuestos Especiales	\$20,325.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$64,287.00
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	\$5,786.00
Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$3,398.00
<b>Aportaciones</b>	<b>\$1,336,650.59</b>
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal	\$999,053.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	\$337,597.59

*[Handwritten signature]*  
DIP. FRANKLIN PINEL GONZALEZ  
SECRETARÍA

DIP. GLEBIA TOLEDO BERNAL  
SECRETARÍA

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

*[Handwritten signature]*

DIP. REINA VICTORIA JIMENEZ GERAVANTES  
INTEGRANTE

DIP. SABE MARTINA HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



Convenios	\$2.00
Programas Federales	\$1.00
Programas Estatales	\$1.00
<b>Total</b>	<b>\$3,469,929.59</b>

*[Handwritten signature]*  
DIP. FRANCISCO PINEDA  
PRESIDENTE

### TÍTULO TERCERO

### IMPUESTOS

### CAPÍTULO ÚNICO

### IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

### Sección Única

### Predial

DIP. CLELIA TOLEDOR BERNAL  
SECRETARIA  
*[Handwritten signature]*

**Artículo 7.** Es objeto de este impuesto la contribución que percibe el Municipio, por la propiedad o posesión de predios urbanos, rústicos, ejidales o comunales, en los términos del artículo 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE  
*[Handwritten signature]*

**Artículo 8.** Son sujetos obligados al pago de este impuesto, las personas físicas o morales propietarias o poseedores de predios urbanos, rústicos, ejidales o comunales en los términos del artículo 6 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

**Artículo 9.** La base gravable para el cobro del impuesto predial se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, considerando las tablas de valores de cuota fija para suelo urbano y suelo rústico como se menciona en seguida:

DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ GERVANTES  
INTEGRANTE  
*[Handwritten signature]*

IMPUESTO ANUAL MÍNIMO	
Suelo urbano	2UMA
Suelo rustico	1UMA

**Artículo 10.** La tasa de este impuesto será del 0.5% anual sobre el valor catastral del inmueble.

DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE  
*[Handwritten signature]*

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



**Artículo 11.** En ningún caso el impuesto predial será inferior a la cantidad que resulte de las bases mínimas establecidas en las tablas de valores unitarios de suelo y construcción. Los funcionarios del Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, no harán inscripción o anotación alguna de actos o contratos, sin que previamente se extienda la boleta de no adeudo respecto al Impuesto Predial.

DIP. EDDY G.  
PINEDA  
PRESIDENTE

**Artículo 12.** Este impuesto se causará anualmente, su monto podrá dividirse en seis partes iguales que se pagarán bimestralmente en las oficinas autorizadas por la Tesorería Municipal, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Los pagos podrán hacerse por anualidad anticipada dentro de los dos primeros meses del Año y tendrán derecho a una bonificación de 20% del impuesto que corresponda pagar al contribuyente el pago por anualidad anticipada del impuesto predial, no impide el cobro de diferencias que deba hacerse por el municipio por cambio de la base gravable.

DIP. CLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

Tratándose de jubilados, pensionados y pensionistas, tendrá derecho a una bonificación del 50 % del impuesto anual.

DIP. TANIA  
CABALLERONAVARERO  
INTEGRANTE

### TÍTULO CUARTO DERECHOS

#### CAPÍTULO I

#### DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

##### Sección Primera Mercados

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ GERVANITES  
INTEGRANTE

**Artículo 13.** Es objeto de este derecho, la recaudación que realiza el Municipio por la prestación de los servicios de administración de mercados.

Por servicios de administración de mercados se entenderá la asignación de lugares o espacios para instalación de locales fijos o semifijos y el control de los mismos; los servicios de aseo, mantenimiento, vigilancia y demás relacionados con la operación y funcionamiento, tanto de mercados construidos, como de lugares destinados a la comercialización por parte del Ayuntamiento.

DIP. ISABEL ARTINA  
HERPE ZAMOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



**Artículo 14.** Son sujetos obligados al pago de este derecho, los locatarios o las personas físicas o morales, que se dediquen a la comercialización de productos o prestación de servicios en mercados construidos, o en los lugares destinados a la comercialización.

**Artículo 15.** La base por recaudación de derechos por servicios en mercados, se pagará de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Las cuotas por locales fijos y semifijos y control de las mismas serán las siguientes:

Concepto	Cuota en pesos	Periodicidad
I. Puestos semifijos en mercados construidos m <sup>2</sup>	\$10.00	Semanal
II. Puestos semifijos en plazas, calles o terrenos m <sup>2</sup>	\$10.00	Semanal

**Artículo 16.** El derecho por servicios en mercados, se pagará de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Las cuotas por servicios en mercados serán las siguientes:

Concepto	Cuota en pesos	Periodicidad
I. Vendedores Ambulantes o Esporádicos	\$5.00	Semanal

### Sección Segunda

#### Rastro

**Artículo 17.** Es objeto de este derecho la recaudación que obtiene el Municipio por los servicios de rastro o de los lugares destinados al sacrificio de animales previamente autorizados por el Ayuntamiento, a solicitud de los interesados.

DIP. REYNALDO GIL  
DIP. REYNALDO GIL  
PRESIDENTE

DIP. GLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. SABIEL MARTINA  
TERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



**Artículo 18.** Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten los servicios de rastro.

**Artículo 19.** El pago debe cubrirse en la Tesorería Municipal, al solicitar el servicio de que se trate, se causarán y pagarán los derechos de conformidad con las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en pesos	Periodicidad
I. Matanza y reparto de:		
a) Ganado Porcino por Cabeza	\$50.00	Mensual
b) Ganado bovino por Cabeza	\$80.00	Mensual

### CAPÍTULO II

#### DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

##### Sección Primera

##### Alumbrado Público

**Artículo 20.** Es objeto de este derecho la prestación del servicio de mantenimiento de la red de alumbrado público para los habitantes del municipio. Se entender por servicio de alumbrado público, el que el municipio otorga a la comunidad en calles, plazas, jardines, y otros lugares de uso común.

**Artículo 21.** Son sujetos de este derecho los propietarios o poseedores de predios que se beneficien del servicio de alumbrado público que proporciones el municipio, sin importar que la fuente de alumbrado se encuentre o no ubicado precisamente frente a su predio.

##### Sección Segunda

##### Aseo Público

**Artículo 22.** Es objeto de este derecho la prestación del servicio de aseo público por parte del ayuntamiento a los habitantes del municipio. Se entiende por aseo público la recolección de basura de calles, parques, jardines y otros lugares de uso común, así como la limpieza de predios baldíos sin barda o solo cercados a los que el ayuntamiento preste el servicio en atención a una política de saneamiento ambiental de las comunidades.

DIP. FREDY GIL  
PRESIDENTE

DIP. CILELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. YSABEL MARTINA  
HERPETA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



**Artículo 23.** Son sujetos de este derecho los propietarios o poseedores de predios ubicados en el área territorial municipal que deban recibir el servicio de recolección de basura o de limpia de predios, así como los ciudadanos que requieran servicios especiales de aseo público en forma constante y que para tal efecto celebren contrato especial de prestación de aseo público con el ayuntamiento.

**Artículo 24.** El pago de este derecho se efectuará de conformidad con la cuota y la periodicidad que señala la siguiente tabla:

Concepto	Cuota en pesos	Periodicidad
I. Recolección de basura en casa-habitación.	\$100.00	Anual

### Sección Tercera

#### Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para Enajenación de Bebidas Alcohólicas

**Artículo 25.** Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por:

- I. Expedición de licencias para el funcionamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, que se cobrarán conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en pesos
a) Miscelánea con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada	\$500.00

**Artículo 26.** Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que se dediquen a enajenar bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, total o parcialmente con el público en general.

**Artículo 27.** El Ayuntamiento establecerá los requisitos para la obtención de estas licencias, para la distribución y comercialización de bebidas alcohólicas.

### Sección Cuarta

DIP. FREDY GIL  
PRESIDENTE

DIP. GLEITA  
TOLEDORNAVAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA  
CABALLERONAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ GERAVANTES  
INTEGRANTE

DIP. ISABEL MARTINA  
HERPERRA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



### Licencias y Permisos por la Explotación de Aparatos Mecánicos, Eléctrico, Electrónicos, Electromecánicos

**Artículo 28.** Es objeto de este derecho el permiso y uso de piso para la explotación de aparatos mecánicos, eléctricos, electromecánicos y otras distracciones de esta naturaleza y todo tipo de productos que se expendan en ferias.

**Artículo 29.** Son sujetos de este derecho las personas físicas y morales que usen y obtengan los permisos a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 30.** Este derecho se determinará y liquidará de conformidad con las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en pesos	Periodicidad
I. Mesa de futbolito	\$250.00	Por evento
II. Venta de Ropa	\$250.00	Por evento

### Sección Quinta

#### Sanitarios y Regaderas Publicas

**Artículo 31.** Es objeto de este derecho el uso de servicios sanitarios y regaderas públicas propiedad del Municipio.

**Artículo 32.** Son sujetos de este derecho las personas que utilicen los servicios de sanitarios y regaderas públicos.

**Artículo 33.** Este derecho se pagará por usuario y se realizará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en pesos	Periodicidad
I. Sanitario Público	\$5.00	Por evento

### Sección Sexta

~~DIP. REDONDO  
PIÑERAS  
PRESIDENTE~~

DIP. CLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. YSABEL  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN

### Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación 5 al Millar



**Artículo 34.** Las personas físicas o morales que celebren contratos de obra pública con el Municipio, pagarán para ser inscritos al padrón de contratistas, la siguiente cuota:

Concepto	Cuota
I. Inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Pública	\$2,000.00

**Artículo 35.** Las personas físicas o morales que celebren contratos con el Municipio de obra pública y servicios relacionados con la misma, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo realizado, el equivalente al 5 al millar que corresponda.

**Artículo 36.** Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, debe enterarlos a la Tesorería Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retenga.

### Sección Séptima

#### Ocupación de la Vía Pública

**Artículo 37.** Este derecho se recauda de conformidad con lo establecido en la Sección Primera del Capítulo I del Título Cuarto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

**Artículo 38.** Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que hagan uso de la vía pública a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 39.** Este derecho se pagará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en pesos	Periodicidad
I. Estacionamiento en mercados (días de plaza)		
a) Automóviles	\$10.00	Por evento
b) Camiones	\$10.00	Por evento

### TÍTULO QUINTO

DIP. FREDY GIL  
DIP. EDUARDO PAR  
PRESIDENTE

DIP. CELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA  
CABALLERONAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. ISABEL MARTINA  
HERREZ MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



### PRODUCTOS

### CAPÍTULO ÚNICO

### PRODUCTOS

### Sección Primera

### Derivado de Bienes Inmuebles de Dominio Privado

**Artículo 40.** El municipio percibirá productos derivados de sus bienes inmuebles de conformidad con lo que se establezca en los contratos respectivos, por los siguientes conceptos:

Concepto	Cuota en pesos	Periodicidad
I. Arrendamiento de bienes inmuebles de dominio privado del Municipio:		
a) Local comercial ubicado en Calle Cuauhtémoc Número 1 Planta Alta arrendado a CFE División Comercial Sureste	\$2,000.00	Mensual

### Sección Segunda

### Productos Financieros del Ramo 28

**Artículo 41.** El Municipio percibirá Productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o periodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa mayor rendimiento financiero, siempre y cuando no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que estos sean requeridos por la Administración.

### Sección Tercera

### Productos Financieros del Fondo III

**DIP. REDD GIL PINA GARZA**  
INTEGRANTE

**DIP. GLELIA TOLEDO BERNAL**  
SECRETARIA

**DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO**  
INTEGRANTE

**DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ GERAVANTES**  
INTEGRANTE

**DIP. ISABEL MARTINA HERRERA MOLINA**  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



**Artículo 42.** El Municipio percibirá Productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o periodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa mayor rendimiento financiero, siempre y cuando no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que estos sean requeridos por la Administración.

DIP. PEDRO PINO DA GUZMÁN  
PRESIDENTE

### Sección Cuarta

#### Productos Financieros del Fondo IV

**Artículo 43.** El Municipio percibirá Productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o periodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa mayor rendimiento financiero, siempre y cuando no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que estos sean requeridos por la Administración.

DIP. CLELIA TOLEDOR BERNAL  
SECRETARIA

### Sección Quinta

#### Productos Financieros de Recursos Fiscales y Propios

**Artículo 44.** El Municipio percibirá Productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o periodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa mayor rendimiento financiero, siempre y cuando no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que estos sean requeridos por la Administración.

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

## TÍTULO SEXTO APROVECHAMIENTOS

## CAPÍTULO ÚNICO APROVECHAMIENTOS

### Sección Única Multas

DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVAENTES  
INTEGRANTE

DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

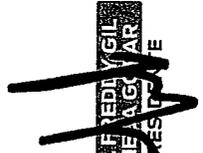
# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



**Artículo 45.** El Municipio percibe ingresos, por las siguientes faltas administrativas:

Concepto	Cuota en pesos
I. Escándalo en la vía publica	\$50.00

  
DIP. FREDY GIL PINEAU  
PRESIDENTE

**Artículo 46.** El Municipio percibe ingresos por faltas de carácter fiscal, de conformidad con lo establecido en el Libro Quinto, Título Primero del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

DIP. CLELIA TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

**Artículo 47.** Los aprovechamientos derivados de concesiones, herencias, legados y donaciones serán admitidos a beneficio de inventario.

**Artículo 48.** La percepción de aprovechamientos derivados de adjudicaciones judiciales y administrativas debe sujetarse a las disposiciones del Código Civil para el Estado de Oaxaca y Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca, respectivamente.

DIP. TANIA CABALLERONAY ARRO  
INTEGRANTE

**Artículo 49.** Respecto de los aprovechamientos derivados de subsidios de organismos públicos y privados se estará a lo dispuesto en los convenios o compromisos que se establezcan y que den origen a dichos subsidios.

**Artículo 50.** Los aprovechamientos a que se refiere este capítulo, deben ingresar al erario municipal tratándose de numerario o al inventario de bienes patrimoniales tratándose de bienes muebles o inmuebles en un plazo no mayor de setenta y dos horas.



DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

### TÍTULO SÉPTIMO

#### PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

#### CAPÍTULO I PARTICIPACIONES

DIP. SABER MARTINA HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



**Artículo 51.** El Municipio percibe ingresos de las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, a través de los fondos siguientes:

- I. Fondo General de Participaciones;
- II. Fondo de Fomento Municipal;
- III. Fondo Municipal de Compensaciones;
- IV. Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel;
- V. Participaciones Provisionales;
- VI. Fondo para Municipios Exportadores de Hidrocarburos;
- VII. ISR sobre Salarios;
- VIII. Participaciones por Impuestos Especiales;
- IX. Fondo de Fiscalización y Recaudación;
- X. Impuestos sobre Automóviles Nuevos;
- XI. Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos

### CAPÍTULO II APORTACIONES

**Artículo 52.** El Municipio percibe recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

### CAPÍTULO III CONVENIOS

**Artículo 53.** El Municipio percibe ingresos derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, con la Federación o con el Estado.

### TRANSITORIOS

**Primero.** - La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DIP. REDY GIL PINO DA G**  
PRESIDENTE

**DIP. CLELIA TOLEDO BERNAL**  
SECRETARIA

**DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO**  
INTEGRANTE

**DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ GERVALES**  
INTEGRANTE

**DIP. SABIEL MARTINA HERRERA MOLINA**  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



**Segundo.** - Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

**Tercero.** - Los ingresos de ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de cobro, al momento de la entrada en vigor de la presente Ley, se cobrarán conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

**Cuarto.** - Las reformas a la presente Ley, deben presentarse como iniciativa con proyecto de Decreto, ante el Honorable Congreso del Estado para su aprobación.

*En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se incluyeron los objetivos anuales, estrategias y metas, Anexo I, las proyecciones de ingresos a tres años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, Anexo II, los resultados de los ingresos a tres años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, Anexo III, el Clasificador por Rubro de Ingresos, Anexo IV, el Calendario de Ingresos base mensual, Anexo V.*

**ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ ZOOGOCHO DISTRITO DE VILLA ALTA, DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LOS MUNICIPIOS Y LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.**

DIP. EDUARDO PINO  
SECRETARÍA

DIP. CELIA TOLEDO BERNAL  
SECRETARÍA

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ GERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



## DICTAMEN

### Anexo I

Objetivos anuales, estrategias y metas.

Municipio de San Bartolomé Zoogocho, Distrito de Villa Alta		
Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública		
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
Fortalecer la capacidad de las finanzas públicas que garanticen la disponibilidad permanente de recursos.	Proporcionar atención eficiente a los contribuyentes.	Incrementar los ingresos mediante la implementación de estrategias que permitan el cumplimiento voluntario de las contribuciones.
Incrementar la recaudación de los ingresos del Municipio, para la mejora en la solvencia de los gastos que se ejecuten en el Municipio.	Establecer medios para hacer del conocimiento del contribuyente los beneficios que trae consigo la aportación del ciudadano al gasto público y así poder fomentar la cultura de la contribución.	

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se consideran los objetivos de la Ley de Ingresos del Municipio de San Bartolomé Zoogocho, Distrito de Villa Alta, para el ejercicio Fiscal 2023.

DIP. EDDY GIL PINEL AGUIRRE  
PRESIDENTE

DIP. CLEMIA TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ GERVAÑTES  
INTEGRANTE

DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



### Anexo II

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF.

Municipio de San Bartolomé Zoogocho, Distrito de Villa Alta					
Proyecciones de Ingresos LDF					
Pesos Cifras Nominales					
	Concepto	2023	2024	2025	2026
1	Ingresos de Libre Disposición	\$2,133,277.0 0	\$2,133,277.0 0	\$2,133,277.0 0	\$2,133,277.0 0
A	Impuestos	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00
B	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-
C	Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-
D	Derechos	\$111,820.00	\$111,820.00	\$111,820.00	\$111,820.00
E	Productos	\$28,490.00	\$28,490.00	\$28,490.00	\$28,490.00
F	Aprovechamientos	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00
G	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	-	-	-	-
H	Participaciones	\$1,976,967.0 0	\$1,976,967.0 0	\$1,976,967.0 0	\$1,976,967.0 0
I	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-	-	-
J	Transferencias	-	-	-	-
K	Convenios	-	-	-	-
L	Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-
2	Transferencias Federales Etiquetadas	\$1,336,652.5 9	\$1,336,652.5 9	\$1,336,652.5 9	\$1,336,652.5 9
A	Aportaciones	\$1,336,650.5 9	\$1,336,650.5 9	\$1,336,650.5 9	\$1,336,650.5 9
B	Convenios	\$2.00	\$2.00	\$2.00	\$2.00
C	Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-
D	Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-
E	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-

**DIP. ERIC EDDY PINEDA GONZALEZ**  
PRESIDENTE

**DIP. GLELIA TOLEDO BERNAL**  
SECRETARIA

**DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO**  
INTEGRANTE

**DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ CERVANTES**  
INTEGRANTE

**DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA**  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



3	Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-
A	Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-
4	Total de Ingresos Proyectados	\$3,469,929.5 9	\$3,469,929.5 9	\$3,469,929.5 9	\$3,469,929.5 9
	<i>Datos informativos</i>	-	-	-	-
1	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-
2	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
3	Ingresos Derivados de Financiamiento	-	-	-	-

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran las Proyecciones de Finanzas Públicas del Municipio de San Bartolomé Zoogocho, Distrito de Villa Alta, para el ejercicio Fiscal 2023.

*[Signature]*  
DIP. ALEJANDRO  
PINZARGO  
PRESIDENTE

DIP. CLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

*[Signature]*  
DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

*[Signature]*  
DIP. YSABEL MARTINA  
HERNANDEZ MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



### Anexo III

Formato 7 c) Resultados de Ingresos – LDF.

Resultados de Ingresos-LDF				
(Pesos)				
Concepto	2020	2021	2022	
1.	<b>Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>\$2,069,634.85</b>	<b>\$2,056,578.46</b>	<b>\$2,097,118.00</b>
A	Impuestos	\$14,751.00	\$13,345.26	\$11,000.00
B	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-
C	Contribuciones de Mejoras	-	-	-
D	Derechos	\$121,314.00	\$94,711.20	\$109,110.00
E	Productos	\$548.90	\$41.00	\$41.00
F	Aprovechamiento	-	-	-
G	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	-	-	-
H	Participaciones	\$1,924,954.95	\$1,948,481.00	\$1,976,967.00
I	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$8,066.00	-	-
J	Transferencias y Asignaciones	-	-	-
K	Convenios	-	-	-
L	Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-
2.	<b>Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>\$1,883,762.60</b>	<b>\$1,902,520.16</b>	<b>\$1,336,650.59</b>
A	Aportaciones	\$1,883,762.60	\$1,902,520.16	\$1,336,650.59
B	Convenios	-	-	-
C	Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-
D	Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	-	-	-
E	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-
3.	<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
A	Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-
4.	<b>Total de Resultados de Ingresos</b>	<b>\$3,953,397.45</b>	<b>\$3,959,098.62</b>	<b>\$3,433,768.59</b>

DIP. REDD  
PINA  
PRESIDENTE

DIP. CECILIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. SABEL MARTINA  
HERNANDEZ MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



	Datos Informativos	-	-	-
1	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-
2	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-
3	Ingresos Derivados de Financiamiento	-	-	-

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran los Resultados de Finanzas Públicas del Municipio de San Bartolomé Zoogocho, Distrito de Villa Alta, para el ejercicio fiscal 2023.

*[Handwritten signature]*  
DIP. REDY SIL PINA GARCIA  
SECRETARIA

DIP. CELIA TOLEDOR BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

*[Handwritten signature]*

DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ GERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. ISABEL MARTINA HERPECA MOLINA  
INTEGRANTE

Anexo IV

Clasificador por Rubros de Ingresos.

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO EN PESOS
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	-	-	\$3,469,929.59
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>	-	-	\$156,310.00
<b>Impuestos</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	\$15,000.00
Impuestos sobre los Ingresos	Recursos Fiscales	Corrientes	-
Impuestos sobre el Patrimonio	Recursos Fiscales	Corrientes	\$15,000.00
Impuestos sobre la Producción , el Consumo y las Transacciones	Recursos Fiscales	Corrientes	-
Accesorios de Impuestos	Recursos Fiscales	Corrientes	-
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	-
<b>Contribuciones de mejoras</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	-
Contribución de Mejoras por Obras Públicas	Recursos Fiscales	Corrientes	-
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	-
<b>Derechos</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	\$111,820.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	Recursos Fiscales	Corrientes	\$52,320.00
Derechos por Prestación de Servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	\$59,500.00
Accesorios de Derechos	Recursos Fiscales	Corrientes	-
Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	-
<b>Productos</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	\$28,490.00
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$28,490.00

DIP. REDY GIL  
PINTA GARCÍA  
PRESIDENTE

DIP. CECILIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMÉNEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. SABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	-
<b>Aprovechamientos</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	\$1,000.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$1,000.00
Aprovechamientos Patrimoniales	Recursos Fiscales	De Capital	-
Accesorios de Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes o De Capital	-
Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigentes, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	-
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	Recursos Federales	Corrientes	\$3,313,619.59
<b>Participaciones</b>	Recursos Federales	Corrientes	\$1,976,967.00
Fondo General de Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	\$1,167,713.00
Fondo de Fomento Municipal	Recursos Federales	Corrientes	\$655,347.00
Fondo Municipal de Compensaciones	Recursos Federales	Corrientes	\$10,092.00
Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina y Diésel	Recursos Federales	Corrientes	\$8,799.00
Participaciones Provisionales	Recursos Federales	Corrientes	-
Fondo para Municipios Exportadores de Hidrocarburos	Recursos Federales	Corrientes	-
ISR sobre Salarios	Recursos Federales	Corrientes	\$41,220.00
Participaciones por Impuestos Especiales	Recursos Federales	Corrientes	\$20,325.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Recursos Federales	Corrientes	\$64,287.00
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	\$5,786.00
Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	\$3,398.00
<b>Aportaciones</b>	Recursos Federales	Corrientes	\$1,336,650.59
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Recursos Federales	Corrientes	\$999,053.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	Recursos Federales	Corrientes	\$337,597.59
<b>Convenios</b>	Recursos Federales	Corrientes	\$2.00

~~DIP. FREDY GIL  
PIN DAG Y AR  
PRESIDENTE~~

DIP. CLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA  
CABALLERONAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. FEMILIA VICTORIA  
JIMENEZ GERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. ISABEL MARTINA  
HERREZ AMOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



Programas Federales	Recursos Federales	Corrientes	\$1.00
Programas Estatales	Recursos Estatales	Corrientes	\$1.00
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	Recursos Estatales	Corrientes	-
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	Recursos Estatales	Corrientes	-
Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	-
Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	Recursos Estatales	Corrientes	-
Transferencias y Asignaciones	Recursos Estatales	Corrientes	-
Ingresos derivados de Financiamientos	Financiamientos Internos	Fuentes Financieras	-
Financiamiento interno	Financiamientos Internos	Fuentes Financieras	-

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción I, a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se considera los Ingresos del Municipio de San Bartolomé Zoogocho, Distrito de Villa Alta, para el ejercicio fiscal 2023.

DIP. JEDY GIL  
PINE JAG PAR  
PRESIDENTE

DIP. CLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA  
CABALLERONAVAPRO  
INTEGRANTE

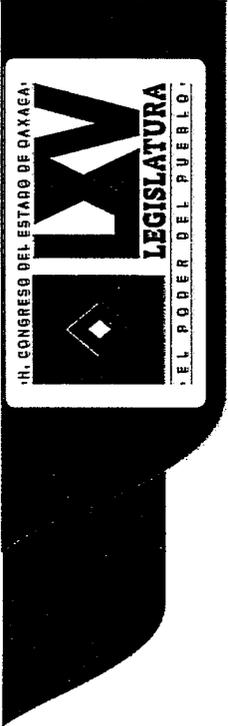
DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ GERVAANTES  
INTEGRANTE

DIP. YSABEL MARTINA  
HERNANDEZ MOLINA  
INTEGRANTE

//

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



CONCEPTO	ANEXO Cálculo de ingresos base mensual												
	Año 2011	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ingresos y Otros Beneficios	\$ 3,469,929.59	\$ 289,160.63	\$ 289,160.63	\$ 289,160.63	\$ 289,160.63	\$ 289,160.63	\$ 289,160.63	\$ 289,160.63	\$ 289,160.63	\$ 289,160.63	\$ 289,160.63	\$ 289,160.63	\$ 289,160.63
Impuestos	\$ 15,000.00	\$ 1,250.00	\$ 1,250.00	\$ 1,250.00	\$ 1,250.00	\$ 1,250.00	\$ 1,250.00	\$ 1,250.00	\$ 1,250.00	\$ 1,250.00	\$ 1,250.00	\$ 1,250.00	\$ 1,250.00
Impuestos sobre el Patrimonio	\$ 15,000.00	\$ 1,250.00	\$ 1,250.00	\$ 1,250.00	\$ 1,250.00	\$ 1,250.00	\$ 1,250.00	\$ 1,250.00	\$ 1,250.00	\$ 1,250.00	\$ 1,250.00	\$ 1,250.00	\$ 1,250.00
Derechos	\$ 111,820.00	\$ 9,318.33	\$ 9,318.33	\$ 9,318.33	\$ 9,318.33	\$ 9,318.33	\$ 9,318.33	\$ 9,318.33	\$ 9,318.33	\$ 9,318.33	\$ 9,318.33	\$ 9,318.33	\$ 9,318.33
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	\$ 52,320.00	\$ 4,360.00	\$ 4,360.00	\$ 4,360.00	\$ 4,360.00	\$ 4,360.00	\$ 4,360.00	\$ 4,360.00	\$ 4,360.00	\$ 4,360.00	\$ 4,360.00	\$ 4,360.00	\$ 4,360.00
Derechos Prestación de Servicios	\$ 59,500.00	\$ 4,958.33	\$ 4,958.33	\$ 4,958.33	\$ 4,958.33	\$ 4,958.33	\$ 4,958.33	\$ 4,958.33	\$ 4,958.33	\$ 4,958.33	\$ 4,958.33	\$ 4,958.33	\$ 4,958.33
Productos	\$ 28,490.00	\$ 2,374.17	\$ 2,374.17	\$ 2,374.17	\$ 2,374.17	\$ 2,374.17	\$ 2,374.17	\$ 2,374.17	\$ 2,374.17	\$ 2,374.17	\$ 2,374.17	\$ 2,374.17	\$ 2,374.17
Productos	\$ 28,490.00	\$ 2,374.17	\$ 2,374.17	\$ 2,374.17	\$ 2,374.17	\$ 2,374.17	\$ 2,374.17	\$ 2,374.17	\$ 2,374.17	\$ 2,374.17	\$ 2,374.17	\$ 2,374.17	\$ 2,374.17
Aprovechamientos	\$ 1,000.00	\$ 83.33	\$ 83.33	\$ 83.33	\$ 83.33	\$ 83.33	\$ 83.33	\$ 83.33	\$ 83.33	\$ 83.33	\$ 83.33	\$ 83.33	\$ 83.33
Aprovechamientos	\$ 1,000.00	\$ 83.33	\$ 83.33	\$ 83.33	\$ 83.33	\$ 83.33	\$ 83.33	\$ 83.33	\$ 83.33	\$ 83.33	\$ 83.33	\$ 83.33	\$ 83.33

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.



**COMISIÓN PERMANENTE  
DE HACIENDA.  
DICTAMEN**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** El presente Decreto de la Ley de Ingreso Municipal para el ejercicio fiscal 2023 del Municipio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO:** Para cumplir con lo dispuesto por el artículo 53 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en el salón de sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los catorce días del mes de marzo dos mil veintitrés.

**POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE  
HACIENDA**

**DIP. FREDDY GIL PINEDA  
GOPAR  
PRESIDENTE**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
IXV LEGISLATURA



**DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE**

**DIP. CLELIA TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA**

**DIP. YSABEL MARTINA HERRERA  
INTEGRANTE**

**DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ  
CERVANTES  
INTEGRANTE**

**DIP. YSABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE**

**DIP. REYNA VICTORIA  
JIMÉNEZ CERVANTES  
INTEGRANTE**

**DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE**

**DIP. CLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA**

**DIP. FREDDY GIL  
PINEDA GOPAR  
PRESIDENTE**

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN EL EXPEDIENTE: 715

